30.04.2024

Plan anual normativo del Banco de España 2024

1 Introducción

El Banco de España tiene potestad para elaborar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo o ejecución de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto. Así lo establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España (LABE) y el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento Interno del Banco de España (RIBE), aprobado mediante la Resolución del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2000.

El artículo 8 del RIBE define las líneas generales del procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de las circulares y se han adaptado a los principios de buena regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015). De este modo, las circulares del Banco de España — que suelen desarrollar el contenido de reales decretos aprobados por el Gobierno o de órdenes del ministro de Economía, Comercio y Empresa— (i) son sometidas al trámite de consulta pública previa de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura circular; (ii) se elaboran a partir de los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes de esta institución; (iii) recaban la información de los sujetos afectados por el proyecto normativo a través de los trámites de audiencia e información pública; (iv) se elevan, cuando resulta legalmente preceptivo, a consulta y dictamen del Consejo de Estado; (v) son aprobadas por el Consejo de Gobierno del Banco de España, a propuesta de su Comisión Ejecutiva; y (vi) se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en el sitio web del Banco de España.

El Banco de España tiene también la capacidad de elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación. Dichas guías se hacen públicas y pueden incluir los criterios que el Banco de España seguirá en el ejercicio de sus actividades de supervisión.

Por otra parte, el artículo 132 de la Ley 39/2015 establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el plan anual normativo se ha de publicar en el portal de la transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En línea con lo previsto en la Ley 39/2015, el apartado 4 del artículo 7 del RIBE establece que esta institución apruebe anualmente un plan normativo que contendrá las iniciativas normativas externas que se prevean aprobar en un determinado año y que, una vez aprobado, el plan anual normativo se publique en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

El plan anual normativo permite a los ciudadanos, a las entidades sometidas a las funciones y competencias del Banco de España y al resto de Administraciones Públicas conocer con una antelación suficiente las circulares y guías técnicas que esta institución proyecta aprobar y, en su caso, adecuar su conducta a las mismas. Ese conocimiento anticipado de la intención de regular determinadas materias contribuye a crear un marco normativo predecible, favorece la estabilidad y la seguridad jurídica y garantiza una mayor transparencia y participación en los procesos de elaboración de cada una de las iniciativas proyectadas.

Tradicionalmente, la aprobación y publicación del plan anual normativo del Banco de España se realiza una vez que la Administración General del Estado ha aprobado y publicado su plan anual normativo. El «Plan Anual Normativo 2024» de la Administración General del Estado fue aprobado el 26 de marzo de 2024 y publicado, el 3 de abril de 2024, en su portal de la transparencia.

En cumplimiento de las previsiones legales en esta materia, el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 30 de abril de 2024, aprobó el plan anual normativo del Banco de España de 2024 —cuyo contenido se detalla a continuación— y acordó su publicación en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

2 Contenido

En el plan anual normativo del año 2024 el Banco de España prevé la aprobación de un total de cuatro iniciativas con rango de circular. Por motivos sistemáticos, las iniciativas se agrupan en función de la concreta dirección general del Banco de España encargada de su tramitación, a saber:

- DG Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (Iniciativas 1 y 2).
- DG Supervisión (Iniciativa 3).
- DG Conducta Financiera y Billetes (Iniciativa 4).

Adicionalmente, el Anexo I recoge un cuadro en el que se describen brevemente las principales características de las iniciativas proyectadas.

2.1 Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución

La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución tiene previsto someter a aprobación, en <u>el periodo de referencia del presente plan normativo, las siguientes normas (Iniciativas 1 y 2):</u>

<u>Iniciativa 1</u>: Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 5/2016, de 27 de mayo, del Banco de España, sobre el método de cálculo para que las aportaciones de

las entidades adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito sean proporcionales a su perfil de riesgo.

<u>Finalidad</u>: La modificación de la Circular 5/2016, de 27 de mayo, del Banco de España, persigue el objetivo de adaptar el contenido de dicha Circular a las «Directrices (revisadas) de la Autoridad Bancaria Europea sobre los métodos para el cálculo de las aportaciones a los sistemas de garantía de depósitos (SGD) con arreglo a la Directiva 2014/49/UE, por las que se derogan y sustituyen las Directrices EBA/GL/2015/10» (EBA/GL/2023/02).

<u>Fecha prevista de aprobación</u>: Está previsto que la nueva Circular se apruebe en el tercer trimestre de 2024, y que entre en vigor en ese mismo trimestre.

Estado de tramitación a 5 de abril de 2024: No se ha iniciado la tramitación.

Iniciativa nueva o prevista en el Plan Anual Normativo 2023: Iniciativa nueva.

<u>Iniciativa 2</u>: Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

<u>Finalidad</u>: La nueva Circular obedece a la necesidad de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, y cumplir las nuevas previsiones introducidas en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito, por la entrada en vigor del Real Decreto 1041/2021, de 23 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito; y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

En concreto, tiene por objeto proporcionar a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) instrucciones sobre cómo debe recogerse la información de los depósitos admisibles y garantizados para determinar las bases de cálculo de las aportaciones a ese Fondo. Además, también se modifica el Anejo 2 de la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España (datos granulares de depósitos) para que esta información se pueda explotar de forma más eficiente por el FGD.

<u>Fecha prevista de aprobación</u>: Está previsto que la nueva Circular se apruebe en 2024 o principios de 2025; entrando en vigor veinte días después de su publicación.

Estado de tramitación a 5 de abril de 2024: No se ha iniciado la tramitación. Se han hecho consultas y contactos informales, para detectar necesidades y posibles mejoras en la información reportada por las entidades y sucursales adscritas al FGD para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al FGD.

PÚBLICO 3/9

<u>Iniciativa nueva o prevista en el Plan Anual Normativo 2023</u>: Iniciativa prevista en el Plan Anual Normativo 2023, como iniciativa 4; que no se llevó a cabo por causas ajenas o fuera del control de la institución.

2.2 Dirección General de Supervisión

La Dirección General de Supervisión tiene previsto someter a aprobación, en <u>el periodo de</u> referencia del presente plan normativo, la siguiente iniciativa (*Iniciativa 3*):

Iniciativa 3: Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

<u>Finalidad</u>: Modificar la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, para incorporar los últimos cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). En particular, es necesario incorporar los últimos cambios realizados en la Norma Internacional 12, impuesto sobre beneficios, adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 12).

Esta modificación de la NIC-UE 12 introduce una excepción al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del nivel mínimo global de imposición promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El contenido de la modificación de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España debe estar alineado con el de modificación que, por el mismo motivo, tramite el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en el Plan General de Contabilidad, y la tramitación de ambas modificaciones debe sincronizarse. De hecho, como se trata de una cuestión general, y no específica de las entidades supervisadas, es el ICAC a quién le corresponder llevar la iniciativa por ser el regulador contable general.

Caso de ser posible, se realizarían los cambios necesarios en la citada Circular 4/2017 para incorporar la Norma Internacional de Información Financiera 17, contratos de seguro, adoptada por la Unión Europea (NIIF-UE 17). La incorporación de esta norma estaría condicionada por los avances en la adaptación de la normativa de las entidades de seguros realizados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP). La tramitación de la modificación de la Circular 4/2017 para incorporar la NIIF-UE 17 no se puede lanzar hasta que no exista claridad sobre los criterios que va a seguir la DGSyFP para la adaptación del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, y un calendario estimado para esta adaptación.

Por último, si se considerara necesario, se actualizarían los porcentajes de las soluciones alternativas para la estimación colectiva de las coberturas por riesgo de crédito y los descuentos para la valoración de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas incluidos en el Anejo 9 de la Circular 4/2017.

<u>Fecha prevista de aprobación</u>: La modificación de la norma 42, impuesto sobre beneficios, de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España relativa a los efectos del nivel mínimo global de imposición está previsto que se apruebe durante el presente ejercicio

2024. El calendario final está condicionado por los avances en la adaptación de la normativa contable general realizados por el ICAC.

Estado de tramitación a 5 de abril de 2024: Como está condicionada a la modificación de otras normas contables nacionales por el ICAC, o la DGSyFP, la tramitación de la modificación de la Circular 4/2017 no ha comenzado. En todo caso, se han analizado los últimos cambios en las NIIF-UE para determinar, preliminarmente, los cambios que se tendrían que realizar en la Circular 4/2017.

<u>Iniciativa nueva o prevista en el Plan Anual Normativo 2023</u>: Iniciativa prevista en parte en el Plan Anual Normativo 2023, como iniciativa 7; que no se llevó a cabo por causas ajenas o fuera del control de la institución.

2.3 Dirección General de Conducta Financiera y Billetes

La Dirección General de Conducta Financiera y Billetes tiene previsto someter a aprobación una iniciativa (*Iniciativa 4*):

Iniciativa 4: Circular del Banco de España sobre requisitos y obligaciones en materia de conducta, transparencia informativa y trato adecuado a la clientela.

<u>Finalidad</u>: La nueva norma tiene por objeto adaptar las disposiciones dictadas por el Banco de España en materia de conducta de las entidades y transparencia informativa al marco jurídico vigente y a la evolución de los modelos de negocio, pues uno y otros han sufrido importantes transformaciones como consecuencia de la aprobación de diversas directivas europeas de carácter sectorial y de la digitalización del sector financiero, y, a su vez, potenciar un enfoque de supervisión preventiva de la conducta de las entidades supervisadas, basada en una valoración temprana de la adecuación del marco de control interno de la entidad, al efecto de garantizar el establecimiento de modelos de negocio y estructuras de organización comercial que aseguren unas prácticas de mercado adecuadas, con particular atención a las relaciones entre las entidades y la clientela.

En particular se revisarán las disposiciones de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos dictadas en desarrollo de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, que, en su conjunto y hasta la fecha, han configurado el núcleo esencial de la normativa sectorial de conducta en el ámbito bancario, con el fin de sistematizar, simplificar, armonizar y estandarizar su contenido, en línea con los principios de buena regulación y las mejores prácticas de la Unión Europea, y extender su ámbito de aplicación a los nuevos sujetos supervisados¹.

<u>Fecha prevista de aprobación</u>: La Circular proyectada derogará la vigente Circular 5/2012, y su fecha estimada de aprobación es el segundo trimestre de 2025.

PÚBLICO 5/9

¹ Como consecuencia de la atribución al Banco de España de nuevas competencias supervisoras, por un lado, sobre los operadores del mercado de crédito inmobiliario, como los prestamistas e intermediarios de crédito inmobiliario, y, por otro, sobre los nuevos entrantes en el sector de los pagos, como los proveedores de servicios de iniciación de pagos o las entidades prestadoras de servicios de información de cuentas.

Estado de tramitación a 5 de abril de 2024: La Circular se encuentra en fase de análisis de las contribuciones recibidas durante la fase de consulta pública previa (finalizada el 16 de marzo de 2024).

Iniciativa nueva o prevista en el Plan Anual Normativo 2023: Iniciativa nueva.



Anexo I. Iniciativas proyectadas en el plan anual normativo del Banco de España 2024

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2024							
CIRCULARES							
Dirección General proponente	N.º	Título de la circular proyectada		Finalidad de la circular proyectada	Fecha prevista de aprobación	Estado de tramitación (05/04/2024)	
Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	1	Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 5/2016, de 27 de mayo, del Banco de España, sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al FGD sean proporcionales a su perfil de riesgo.	_	Adaptar el contenido de la Circular 5/2016 del Banco de España, a las Directrices EBA/GL/2023/02.	Tercer trimestre de 2024	No se ha iniciado la tramitación	
	2	Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.	_	Asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Circular 8/2015 y cumplir las nuevas previsiones introducidas en el Real Decreto 2606/1996, por la entrada en vigor del Real Decreto 1041/2021. Proporcionar a las entidades y sucursales adscritas al FGD instrucciones sobre cómo debe recogerse la información de los depósitos admisibles y garantizados para determinar las bases de cálculo de las aportaciones a ese fondo. Modificar el Anejo 2 de la Circular 8/2015 (datos granulares de depósitos) para que esta información se pueda explotar de forma más eficiente por el FGD.	2024 o principios 2025	No se ha iniciado la tramitación	

		PLAN ANUAL NORMAT	IVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2024	
Dirección General de Supervisión	3	Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.	 Incorporar los últimos cambios en las NIIF adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) –i.e. en la Norma Internacional 12, impuesto sobre beneficios adoptadas por la Unión Europea (NIC-UE 12) El contenido de esta modificación debe estar alineado con el que, por el mismo motivo, tramite el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en el Plan General de Contabilidad, y la tramitación de ambas modificaciones debe sincronizarse. De hecho, es al ICAC a quien le corresponde llevar la iniciativa por ser el regulador contable general. Caso de ser posible, se realizarían los cambios necesarios para incorporar la Norma Internacional de Información Europea (NIIF-UE 17). La incorporación de esta norma estaría condicionada por los avances en la adaptación de la normativa de las entidades de seguros realizados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP). Esta modificación no se puede lanzar hasta que no exista claridad sobre los criterios que va a seguir la DGSyFP para la adaptación del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, y un calendario estimado para esta adaptación. Por último, caso de considerarse necesario, se actualizarían los porcentajes de las soluciones alternativas para la estimación colectiva de las coberturas por riesgo de crédito y los descuentos para la valoración de los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas incluidos en el Anejo 9 de la Circular 4/2017. 	la No se ha de iniciado la tramitación

		PLAN ANUAL NORMAT	TIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2024	
Dirección General de Conducta Financiera y Billetes	4	Circular del Banco de España sobre requisitos y obligaciones en materia de conducta, transparencia informativa y trato adecuado a la clientela.	 Adaptar las disposiciones dictadas por el Banco de España en materia de conducta de las entidades y transparencia informativa al marco jurídico vigente y a la evolución de los modelos de negocio, pues uno y otros han sufrido importantes transformaciones como consecuencia de la aprobación de diversas directivas europeas de carácter sectorial y de la digitalización del sector financiero, y, a su vez, potenciar un enfoque de supervisión preventiva de la conducta de las entidades supervisadas, basada en una valoración temprana de la adecuación del marco de control interno de la entidad, al efecto de garantizar el establecimiento de modelos de negocio y estructuras de organización comercial que aseguren unas prácticas de mercado adecuadas, con particular atención a las relaciones entre las entidades y la clientela. En particular, se revisarán las disposiciones de la Circular 5/2012, dictadas en desarrollo de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011, que, en su conjunto y hasta la fecha, han configurado el núcleo esencial de la normativa sectorial de conducta en el ámbito bancario, con el fin de sistematizar, simplificar, armonizar y estandarizar su contenido, en línea con los principios de mejor regulación y las mejores prácticas de la Unión Europea, y extender su ámbito de aplicación a los nuevos sujetos supervisados. 	Fase de análisis de las contribuciones recibidas durante la fase de consulta pública previa (finalizada el 16/03/2024)

PÚBLICO 9/9